

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01028

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Itaú Corpbanca Colombia S.A. en contra de Óscar Manuel Cepeda Arbeláez, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución No. 040-79946590:

1. \$3.414.409,70 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 30 de marzo de 2021 al 30 de agosto de 2021.
2. \$3.493.956,30 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
4. \$7.530.626,72 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día 31 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677761. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese al abogado Alfonso García Rubio como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d359fd516dd4b6f792e4e59f228e823a84ea24d6fa81f4d94716f41678608

1

Documento generado en 19/10/2021 02:58:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**